



VISTOS: Notificación de Infracción N° 003883(14.08.2024), contra **AIDA SANCHEZ DE AMES** con **DNI N° 25607422** con domicilio Fiscal o real en Calle Federico Villarreal N°174, Urbanización Sima, distrito La Perla Provincia Constitucional del Callao; Informe N° 402-2024-MEDE-SGCUYFT-GAT/MDLP (14.08.2024); Expediente N° 2024-0013495(26.09.2024); Informe N° 118-2024-JCFR-GDUYPI/MDLP (02.10.2024);

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Perla, aprobado mediante Ordenanza 003-2024-MDLP; el Artículo 14° de la Ordenanza N° 020-2008/MDLP y modificatoria, Reglamento de Aplicaciones y Sanciones Administrativas (en adelante, RASA), de acuerdo al cual, corresponde a la Subgerencia de Control urbano y fiscalización tributaria, emitir las Notificaciones de Infracciones y Multas por incumplimiento de las normas municipales.

Que, La Sub Gerencia de Control y Fiscalización impone a **AIDA SANCHEZ DE AMES** con **DNI N° 25607422**, Notificación de Infracción N° 003883(14.08.2024), de código 01.064: "*Por ocupar áreas verdes de uso público con fines privados y/o publicitarios*", figurando el lugar de infracción en Parque Risco Bohl (espalda del predio Calle Federico Villarreal N° 174- Urbanización SIMA, Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Expediente N° 2024-0013495(26.09.2024); el administrado ha realizado el descargo correspondiente indicando que realizo la limpieza de las áreas verdes ocupadas que son de uso público.

Normatividad aplicable.

Contrastando lo esgrimido con el marco jurídico nacional vigente, se indica lo siguiente:

- **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**
La Capacidad Sancionadora

Artículo 46.- sanciones

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

- **El Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas**, aprobado mediante **Ordenanza N° 020-2008-MDLP** y modificatorias, regula las infracciones:

código 01.064: "*Por ocupar áreas verdes de uso público con fines privados y/o publicitarios*", figurando el lugar de infracción en Parque Risco Bohl (espalda del predio Calle Federico Villarreal N° 174- Urbanización SIMA, Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 22°. - RECONOCIMIENTO DE COMISIÓN DE INFRACCIÓN EN EL DESCARGO. - Si el descargo formulado dentro del plazo fijado en el artículo 18°, **contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de quince (15) días hábiles, la Gerencia competente deberá pronunciarse por la anulación de la notificación** de infracción, siempre que haya verificado la subsanación. La Gerencia podrá extender este término por una sola vez, teniendo en cuenta la naturaleza o características de la infracción.

Que, mediante Informe N° 118-2024-JCFR-GDUYPI/MDLP (02.10.2024); señala que, de acuerdo a la inspección ocular externa, se verifica que el **AIDA SANCHEZ DE AMES con DNI N° 25607422** efectivamente realizó la limpieza de las áreas verdes ocupadas.



En consecuencia, la aplicación de la presente sanción deviene en NULA por ajustarse de acuerdo a la Ordenanza 20/MDLP, Artículo 22° y a mérito del Informe técnico, señalado en el párrafo precedentes y el marco normativo aplicado.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el TUO de la LPAG y en la Ordenanza N° 020-2008-MDLP, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley 27972, concordante con la Ordenanza 002-2022/MDLP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA ANULACIÓN de la imposición de la Notificación de Infracción N° 003883(14.08.2024), impuesta a **AIDA SANCHEZ DE AMES con DNI N° 25607422**, figurando el lugar de infracción en Parque Risco Bohl (espalda del predio Calle Federico Villarreal N° 174- Urbanización SIMA, Distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao en código 01.064: *"Por ocupar áreas verdes de uso público con fines privados y/o publicitarios"*, conforme a lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza N° 020-2008-MDLP y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a **AIDA SANCHEZ DE AMES con DNI N° 25607422**, en su domicilio ubicado en Calle Federico Villareal N°174, Urbanización Sima, distrito La Perla Provincia Constitucional del Callao; y a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

